

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.**

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:  
D. Santiago Cabello Muñoz  
CONCEJALES:  
D. Eduardo Lucena Alba  
D. Jesús Manuel Agudo Cantero  
D<sup>a</sup>. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo  
D. Juan Bautista Escribano Alba  
D<sup>a</sup> María Fernández Nevado  
SECRETARIA GENERAL:  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pastora García Muñoz, se reunieron las personas al margen nominadas a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

No se incorpora inicialmente a la sesión D<sup>a</sup> María Fernández Nevado.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2020.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS DIVERSOS BOLETINES OFICIALES.**

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

- Núm. 178 DE 27 de junio de 2020.- Real Decreto -ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

- Núm. 41 Extraordinario, de 25 de junio de 2020.- Orden de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, una vez superado el estado de alarma.



- Núm. 124 de 30 de junio de 2020.- Por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.
- Núm. 125 de 1 de julio de 2020.- Resolución de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
- Núm. 125 de 1 de julio de 2020.- Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

- Núm. 124 e 01 de julio de 2020.- Anuncio de Bases. “Bases para acceder por promoción interna a la categoría de oficial del cuerpo de la policía local de Pozoblanco, mediante concurso de méritos”.
- Núm. 125 de 2 de julio de 2020.- Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches, expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.
- Núm. 128 de 7 de julio de 2020.- “Propuesta de la Concejalía de Urbanismo en relación a la aprobación definitiva, en su caso, de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la Unidad de Ejecución 2 del PP-10, aprobación definitiva, en su caso, de Estatutos y Bases”.
- Núm. 131 de 10 de julio de 2020.- Aprobación inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

### **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BARRA-TERRAZA DURANTE PROGRAMACIÓN ‘AL FRESCO’.**

(Se incorpora a la sesión, la Concejala, doña María Fernández Nevado).

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de concesión de los servicios del Bar-Terraza durante la programación

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

de verano “Al Fresco” 2020 en la Plaza de Toros de Pozoblanco, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La actuación que se pretende tiene como finalidad ofrecer un servicio adicional a la ciudadanía durante la programación de verano “Al Fresco” 2020 en la Plaza de Toros de Pozoblanco, con una duración aproximadamente de 1 mes a desarrollar desde la fecha de inicio de la programación “Al Fresco” que será el 7 de agosto.

Este contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Título:** Contrato de Concesión de Servicios para la explotación del bar-terraza a instalar en la Plaza de Toros de Pozoblanco.

**Canon de Licitación** se fija en 750,00 € (i.v.a. excluido), mejorable a alza.

**Duración:** 1 mes a desarrollar desde la fecha de inicio de la programación “Al Fresco” que será el 7 de agosto.

**Garantía definitiva:** equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la iniciación del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de concesión de los servicios del Bar-Terraza durante la programación de verano “Al Fresco” en la Plaza de Toros de Pozoblanco.

Declarar **la urgencia** del procedimiento, dada la proximidad de la programación de las actividades “Al Fresco”, por cuanto las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 no ha permitido determinar con mayor antelación la programación de “Al Fresco”.

**Segundo.-** El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO <https://contrataciondelestado.es>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **dos sobres cerrados, sobre A** que deberá incluir documentación administrativa y **sobre B** que contendrá la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, firmados por el licitador con la leyenda indicada en el PCAP, dentro del plazo de **13 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Si las proposiciones se envían por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correo y anunciar al órgano de contratación de la



remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a [secretariageneral@pozoblanco.es](mailto:secretariageneral@pozoblanco.es) en el mismo día. Todo de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Que con carácter previo a la publicación del presente Pliego Regulador, sea incorporado al expediente el plano delimitador del espacio objeto de implantación del bar-terraza, junto con el aforo máximo permitido, que deberá ser respetado en todo momento por el adjudicatario del contrato.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio, a la Secretaría Municipal y a la Intervención de Fondos, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos.

#### **4.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LOTES N° 1 Y 2 PARA APARCAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.**

##### **4.1.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LOTE N° 1 PARA APARCAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.**

Dada cuenta de los antecedentes del presente expediente, a saber:

Con fecha 8 de junio de 2020 y previa declaración de desiertos de ciertos lotes en el procedimiento iniciado para el arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado, se acordó en su resolución cuarto proceder a tramitar nuevo procedimiento de licitación a efectos de efectuar la contratación del arrendamiento de solares necesarios con destino a aparcamientos por aquellos lotes que han quedado desiertos, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regulan dicha contratación mediante procedimiento negociado.

**Título:** Arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

**Presupuesto base de licitación,** una vez valoradas las condiciones del mercado inmobiliario en la zona y su valor medio, la urgencia de la contratación, la especial idoneidad del bien, el interés general del destino y uso de los inmuebles, la escasez de plazas de estacionamiento en la zona y vista la cantidad propuesta para su arrendamiento por la propiedad, se establece en la cantidad máxima:

<b>LOTE</b>	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>
<b>Lote 1 "CINE MODERNO"</b>	<b>13.437,24 €* </b>
<b>Lote 2 "LA SALCHI"</b>	<b>5.668,76 €* </b>
<b>Lote 3 "C/POMBA"</b>	<b>2.990,00 €* </b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.096,00 €* </b>

\*IVA excluido



**Duración y prórroga:** La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).

**Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de registro 2020/011595 por el importe de la licitación.**

Siendo cursadas invitaciones solicitando oferta exclusivamente a las personas propietarias de bien cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento, a efectos de **que presenten sus ofertas conforme se determina en la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de dicha invitación, CON ESPECIAL INDICACIÓN de que no es necesario aportar aquella documentación que obre en poder de esta Administración.**

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020 se acordó **requerir a don Francisco Moreno Rodríguez**, provisto de D.N.I. 30.193.780-R y propietario de los solares 8499353UH3489N y 8499354UH3489 integrante del **LOTE 1 "CINE MODERNO"** a aportar justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozoblanco, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción del requerimiento.

A la vista de la documentación aportada en fecha 3 de julio de 2020 (NFE 5464) por parte de don Francisco Moreno Rodríguez, y que consta en el expediente, documento de pago de Hacienda Local, por el concepto de Residuo Domésticos correspondiente al ejercicio 2020, del inmueble con domicilio tributario en calle San Antonio, 27-1º de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- De conformidad con la Clausula Undécima del PCAP, declarar válida la licitación y adjudicar a los propietarios **don Juan Fomero Redondo con DNI 30.190.427-Y, actuando en representación de doña Carmen Redondo Dueñas con DNI 30.115.996-A, don Juan Romero Redondo con DNI 30.190.427-Y, doña M<sup>a</sup> Carmen Romero Redonda con DNI 30.463.171-Q, don Bartolomé Moreno Aguado con DNI 30.109.870-H, don Francisco Moreno Rodríguez con D.N.I. 30.193.780-R, doña M<sup>a</sup> del Carmen López Nieves con DNI 30.196.770-R, don Acisclo Moreno Rodríguez con DNI 30.196.216-E, doña Claudia González Ramírez con DNI 75.701.878-T, don Manuel Moreno Rodríguez con DNI 30.200.572-P, doña Inmaculada Boján Sánchez con DNI 24.227.035-P, doña Salomé Moreno Rodríguez con DNI 75.703.306-N** el Lote 1 "CINE MODERNO" por importe de **13.437,24 € (i.v.a. excluido)**, siendo la **duración inicial del contrato de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).**

El contrato se formalizará en documento administrativo, y se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima del PCAP.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>.



**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de realizar los trámites pertinentes para la disposición de crédito necesario para efectuar la contratación de referencia.

**Cuarto.-** Una vez formalizado el respectivo contrato de arrendamiento, y a efectos de habilitar el uso provisional de la finca, deberá procederse a equipar a la misma de las dotaciones indicadas en los respectivos informes técnicos, a cuyo efecto se dará traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, así como al Departamento Técnico de Obras y Urbanismo.

#### **4.2.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL LOTE Nº 3 PARA APARCAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS.**

Dada cuenta de los antecedentes del presente expediente, a saber:

Con fecha 8 de junio de 2020 y previa declaración de desierto de ciertos lotes en el procedimiento iniciado para el arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento público provisional de vehículos, por procedimiento negociado, se acordó en su resolución cuarto proceder a tramitar nuevo procedimiento de licitación a efectos de efectuar la contratación del arrendamiento de solares necesarios con destino a aparcamientos por aquellos lotes que han quedado desierto, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán dicha contratación mediante procedimiento negociado.

**Título:** Arrendamiento de Bienes Inmuebles con destino a aparcamiento provisional de vehículos, por procedimiento negociado.

**Presupuesto base de licitación,** una vez valoradas las condiciones del mercado inmobiliario en la zona y su valor medio, la urgencia de la contratación, la especial idoneidad del bien, el interés general del destino y uso de los inmuebles, la escasez de plazas de estacionamiento en la zona y vista la cantidad propuesta para su arrendamiento por la propiedad, se establece en la cantidad máxima:

<b>LOTE</b>	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>
<b>Lote 1 "CINE MODERNO"</b>	<b>13.437,24 €* </b>
<b>Lote 2 "LA SALCHI"</b>	<b>5.668,76 €* </b>
<b>Lote 3 "CAYPOLO"</b>	<b>2.990,00 €* </b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.096,00 €* </b>

\*IVA excluido

**Duración y prórroga:** La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales).

**Consta en el expediente documento de retención de crédito con número de registro 2020/011595 por el importe de la licitación**

Siendo cursadas invitaciones solicitando oferta exclusivamente a las personas propietarias de bien cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único que

Código seguro de verificación (CSV):

377E1B57F3A1872F13DA



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento, a efectos de **que presenten sus ofertas conforme se determina en la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de mencionada invitación, CON ESPECIAL INDICACIÓN de que no es necesario aportar aquella documentación que obre en poder de esta Administración.**

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020 se acordó **requerir a Dña. Francisca González Dueñas**, provista de D.N.I. 28.465.488-K y una de las propietarias del solar 8792345UH3489S integrante del **LOTE 3 “C/ROMO”** a aportar justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción del presente requerimiento.

A la vista de la documentación aportada en fecha 8 de julio de 2020 (NRE 669) por parte de Dña. Francisca González Dueñas, y que consta en el expediente, por parte de mencionada interesada se presenta declaración responsable exponiendo *“en fecha 19 de junio de 2020 fue solicitado a la Agencia Tributaria certificado de encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público, cuyo resguardo de solicitud fue incluida dentro de la documentación presentada en su día para participar en la presente licitación. Sin haber recibido contestación al día de la fecha y habiendo realizado gestiones de manera presencial ante la Delegación de la Administración Tributaria de la ciudad donde resido, me indican la posibilidad de emisión al día de la fecha de dicho certificado. Es por lo anterior que declaro bajo mi responsabilidad encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, así como a aportar el certificado acreditativo en el momento en que me sea remitido por la Agencia Tributaria”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- De conformidad con la Cláusula Undécima del PCAP, declarar válida la licitación y adjudicar a los propietarios **Dña. Magdalena Dueñas López (DNI 75.680.343-Q)**, **D. Santiago Dueñas López (DNI 75.680.873-V)**, **Dña. Batilde Dueñas López (con DNI 75.680.240-J)**, **Dña. María Esperanza Dueñas López (DNI 75.697.666-C)**, **Dña. María de Pilar Dueñas López (DNI 75.696.658-R)**, **Dña. Felisa Dueñas López (DNI 75.681.393-P)**, **Dña. Carmen Dueñas López (DNI 75.695.601-W)**, **Dña. Mercedes Dueñas López (DNI 75.693.083-Z)**, **Dña Francisca González Dueñas (DNI 28.465.488-K)**, **Dña Felisa González Dueñas (DNI 28.471.156-P)** y **Dña. María del Pilar González Dueñas (DNI 28.469.525-X)** y usufructuaria **Dña. María García Carrillo (DNI 75.693.433-E)**, el Lote 3 “C/ROMO” por importe de **2.990,00 € (i.v.a. excluido)**, siendo la **duración inicial del contrato de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años (esto es, un año inicial más tres prórrogas anuales)**.

El contrato se formalizará en documento administrativo, y se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima del PCAP.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado **<https://contrataciondelestado.es>**.



**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de realizar los trámites pertinentes para la disposición de crédito necesario para efectuar la contratación de referencia.

**Cuarto.-** Una vez formalizado el respectivo contrato de arrendamiento, y a efectos de habilitar el uso provisional de la finca, deberá procederse a equipar a la misma de las dotaciones indicadas en los respectivos informes técnicos, a cuyo efecto se dará traslado al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, así como al Departamento Técnico de Obras y Urbanismo.

#### **5.- PROPUESTA PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DEL ÁREA SOCIAL EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL TERCER MUNDO 0,7% CONVOCATORIA 2019.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de Ayudas de “Cooperación internacional al desarrollo del Tercer Mundo”, de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración correspondiente al ejercicio 2019, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, publicándose el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2019, con la finalidad de proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, siendo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes se extendió desde el 27 de septiembre de 2019 al 27 de octubre de 2019.

Dada cuenta del dictamen-propuesta elaborado por la Comisión del Área de Bienestar Social celebrada el 2 de julio de 2020, para la concesión, en su caso, de ayudas a determinadas ONG'S dentro de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2019, en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo, convocatoria que deberá reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases para la concesión de dichas subvenciones. Estas Bases se aprobaron mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes anteriormente citado, se ha procedido por el Departamento de Servicios Sociales e Inmigración al estudio de las mismas y comprobación de que reúnen los requisitos establecidos en las bases de convocatoria. Efectuados los requerimientos de subsanación pertinentes se ha procedido a estudiar la documentación administrativa que se incorpora a cada solicitud de subvención, presentándose la misma completa en todas las peticiones presentadas, así como el estudio de cada uno de los Proyectos, a cuyos efectos la Comisión, por unanimidad, PROPONE, la concesión de subvenciones a los colectivos que a continuación se expresan, conforme a las cantidades detalladas en el cuadro adjunto elevándose la misma al órgano competente para su resolución provisional:



ENTIDAD/ONG	PAÍS DE EJECUCIÓN PROYECTO	SOLICITA	PUNTOS	PROPUESTA A COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL 02/07/2020
ACCIÓN SIN FRONTERAS*	Guatemala	9984,87 €	89	3821,21
ACCIÓN SIN FRONTERA	México	9946,53 €	91	3892,08
NUEVOS CAMINOS*	Bolivia	2947 €	83	1011,78
INFANCIA SIN FRONTERAS*	Nicaragua	9574	90,5	3725,72
VIDESSUR	Etiopía	8105,53	77,5	3201,17
VIDESSUR	Timor - Leste	10000	76	3268,00
SOLIDARIDAD DON BOSCO	Mali	8800	89,5	3559,64
VICENTE FERRER	India	10000	89,50	3841,50
MADRE CORAJE*	Mozambique	4993,85	83,5	1793,04
KORIMA CLARETIANAS	República Democrática del Congo	10000	81,5	3074,50
MANUEL MADRAZO*	República de Guatemala	10000	79,5	3418,50
ASECOP	Franja de Gaza (Territorio Palestinos)	9900,5	83,5	3589,24
SIEMPRE ADELANTE	República Democrática del Congo	4735,16	74	1506,72
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Palestina	10000	91,5	3934,50
CRUZ ROJA ESPAÑOLA*	ESPAÑA (Pozoblanco)	5000	79	1698,50
<b>TOTAL</b>				<b>44.483,10 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):

377E 1B57 F3A1 872F 13DA



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Constando en el expediente documento de retención de crédito con número de operación **22020006713**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el Dictamen-Propuesta de dicha Comisión en los términos indicados anteriormente.

\*Algunas de las entidades superan el 5% de gastos administrativos y según reflejan las bases de estas subvenciones los gastos relativos a gestión y administración del proyecto **no podrán exceder el 5% del coste total del Proyecto a subvencionar.**

A continuación se hace mención a las **ONG's que superan dichos gastos:**

- Acción Sin Fronteras.**
- Asociación Nuevos Caminos.**
- Asociación Infancia Sin Fronteras.**
- Asociación Madre Coraje.**
- Fundación para la Cooperación Manuel Madrazo.**
- Cruz Roja Española.**

**Dichas entidades deberán ajustar en la reformulación de sus Proyectos y no rebasar el 5% de los gastos de administración.**

**Segundo:** En cuanto a la posibilidad de **reformulación de las solicitudes**, de conformidad al artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante **y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada**, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

**Tercero:** Exponer al público la **resolución provisional**, de conformidad con el artículo 11.º de la Ordenanza General reguladora de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, **en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Web Municipal, por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.** Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses, así como **reformular** su solicitud si lo estiman oportuno.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a las distintas entidades y dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Inmigración y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.



**6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DEPENDENCIA PARA MODIFICACIÓN DE BASES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MAYORES EN DOMICILIO.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, doña Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo, exponiendo que con fecha 23 de febrero de 2017 se aprobó en Junta de Gobierno Local las bases de inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio, tras el funcionamiento y estudio de la necesidad de este Programa, así como la demanda de los/as usuarios/as, sería necesario hacer modificaciones en sus bases en relación a varios aspectos, con la finalidad de conseguir una mayor calidad del servicio.

Solicitando que sea aprobada la modificación de las bases de inclusión en el Programa de Atención Domiciliaria a Mayores en Domicilio.

A la citada propuesta se adjunta borrador y anexos de las bases de inclusión en el Programa de Atención Domiciliaria a Mayores en Domicilio, así como los distintos anexos que son necesarios incorporar a la solicitud.

La gran demanda que cada día se genera, hace necesario plasmar la vía de acceso a través de la baremación de las solicitudes recibidas. Lo que facilitará tanto la inclusión de la demanda de usuarios, como la conformación de una lista de espera que agilice la prestación de dicho servicio.

Vistas las **Bases de Inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio**, cuyo **objetivo** es el apoyo en el domicilio en tareas básicas de la vida diaria, que favorezcan la permanencia en el mismo, evitando en la medida de lo posible ingresos residenciales no deseados. Priorizándose en la necesidad de atenciones personales; siendo otro objetivo generar un respiro familiar para los cuidadores de las personas destinatarias de este Programa.

Los destinatarios de este programa serán personas mayores de 65 años, mayores de 65 años con discapacidad o personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia, siempre que residan en la localidad y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditado documentalmente todos los requisitos, así como todo lo que se alegue que pueda ser baremado.

Citadas bases han sido previamente dictaminadas en la Comisión del Área de Bienestar Social celebrada el 2 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acordó aprobar las **Bases de Inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio**, en los términos en que se encuentran redactadas y que a continuación se transcriben, dándose traslado a la Trabajadora Social del Ayuntamiento, a los Servicios Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia y a la intervención de Fondos, al objeto de que coordinen las actuaciones correspondientes para el funcionamiento del Programa.

**“BASES DE INCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MAYORES EN DOMICILIO**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

**1. JUSTIFICACIÓN**

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

La prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba en población inferior a 20.000 habitantes, se atribuye a la Diputación de Córdoba a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de Pozoblanco le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio de los casos de ayuda a domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones emitidas por el IPBS y de conformidad con los convenios específicos de colaboración en materia de ayuda a domicilio firmados entre ambas Entidades.

En el año 2010, se vio necesario la implantación en la localidad de un programa local que atendieran aquella casuística que no se cubrieran a través del convenio firmado con el IPBS, por ello y dentro del programa de envejecimiento activo se creó un programa de apoyo de mayores en domicilio, basado en las premisas recogidas en leyes y ordenes de desarrollo del programa de ayuda a domicilio en nuestra comunidad autónoma y provincia.

Después de un tiempo prestando y evaluando dicho programa se hace necesario crear herramientas que faciliten el acceso, así como la baremación de la demanda de dicho apoyo en el domicilio.

La gran demanda que cada día se genera, hace necesario plasmar la vía de acceso así como baremación para ello de las solicitudes de los usuarios. Lo que facilitará tanto la inclusión de la demanda de usuarios, como la conformación de una lista de espera que agilice la prestación de dicho servicio.

En lo que no esté previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, 15 de noviembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 231/11/2007 y en su caso, la normativa que la modifique o sustituya en el futuro.

## 2. OBJETIVO

El apoyo en el domicilio en tareas básicas de la vida diaria, que favorezcan la permanencia en el mismo evitando en la medida de lo posible ingresos residenciales no deseados.

Se priorizará en necesidad de atenciones personales.

Otro objetivo será generar un respiro familiar para los cuidadores de las personas destinatarias de este Programa.

## 3. DESTINATARIOS

Serán destinatarios de este programa personas mayores de 65 años, personas mayores de 65 años con discapacidad o personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia, siempre que residan en la localidad y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditado documentalmete todos los requisitos, así como todo lo que se alegue que pueda ser baremado.

Se utilizará como criterio de unidad familiar, una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial, uniones de hecho u análoga relación de convivencia afectiva, así como parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

## 4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

- Estar empadronado en la localidad. En casos excepcionales y de vulnerabilidad grave (para lo que será necesario, previo informe de la Trabajadora Social), será suficiente residir efectivamente en el municipio, debiendo aportar en este caso certificado de residencia en el municipio.
- Personas mayores de 65 años, personas mayores de 65 años con discapacidad o personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia y que presentan limitaciones funcionales que

Código seguro de verificación (CSV):

377E1B57F3A1872F13DA



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

reduzcan su autonomía personal.

- No ser beneficiario/a de ningún recurso similar al que se regula en estas bases.
- No ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de horas de mejoras.
- Que el domicilio reúna condiciones de habitabilidad y accesibilidad que permitan la prestación del servicio.
- Las solicitudes se pueden presentar a lo largo del año y su aprobación queda condicionada además de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, a que haya disponibilidad presupuestaria.
- Tener iniciados los trámites de la ley de Dependencia y no haber renunciado a ningún recurso de dependencia.
- Obtener un mínimo de puntuación en el baremo de la orden de ayuda a domicilio de 36 puntos (según la distribución detallada en el apartado 8).

#### 5. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del D.N.I. de todos los componentes de la unidad familiar definidos en el apartado 3.
- Certificado de empadronamiento colectivo (o de residencia, en su caso).
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, para ello se presentará Declaración de la Renta y/o Certificado de Imputaciones y declaración jurada en su caso.
- Informe médico que determine la necesidad de apoyo en domicilio.
- Y otros documentos que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud, en su caso.

#### 6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del grado de dependencia reconocida.
- Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Certificado de asistencia a MED.

En aquellos supuestos que no quede suficientemente claro su situación de riesgo o de necesidad de apoyo, la documentación se puede sustituir por un informe social a propuesta del profesional de referencia.

#### 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente programa, las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

obtenida en la evaluación de las circunstancias personales, familiares, económicas y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación.

Una vez baremado el expediente y cumpliendo requisitos de acceso al programa, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria, la solicitud quedara pendiente, siendo notificada dicha circunstancia al interesado/a, pudiendo solicitarse cuando exista nuevamente partida presupuestaria.

#### 8. CRITERIOS GENERALES

La puntuación en el baremo general establecido en la orden 15 de Noviembre de 2007 de ayuda a domicilio, debe de ser de un mínimo de 36 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Apartado A. Capacidad funcional..... 20 puntos (mínimo a obtener por este apartado)
- Apartado B. Situación familiar-redes de apoyo.... 10 puntos(mínimo a obtener por este apartado)
- Apartado D. Situación económica..... 6 puntos (mínimo a obtener por este apartado)

En el apartado D. Situación Económica: La capacidad económica personal se determinará en atención a la Renta. A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, la cuantía que figure como parte general de la base imponible general y base imponible del ahorro en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios.

Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad y mayor puntuación en su resolución de dependencia y en caso que continúe el empate se resolverá según fecha de la solicitud.

En el apartado E) del baremo otros factores a valorar se podrá valorar a aquellas personas mayores de 90 años que vivan solas en el domicilio, siendo la puntuación máxima de 5 puntos, si bien no es necesario obtener un mínimo de puntuación en este apartado para acceso al programa.

#### 9. SITUACIONES EXCLUYENTES DE ACCESO AL PROGRAMA

Aquellas en que el profesional que valora el expediente considere que la ayuda no resolverá el problema existente, por necesitar de otro recurso facilitado por otra administración.

El que no alcance un mínimo en el baremo de la orden de ayuda a domicilio de 36 puntos (según la distribución detallada anteriormente en los apartados A, B y C).

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de acceso de este baremo de adjudicación serán desestimadas y archivadas, teniendo que ser notificado esta situación al solicitante. Aquellas solicitudes que no hayan recibido contestación en un plazo de 3 meses se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### 10. INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del servicio vendrá determinada en base a la puntuación total que se obtenga en el baremo, siendo la puntuación máxima de 100 puntos y la puntuación mínima de 36 puntos, distribuidos entre la suma de los siguientes apartados:

- Apartado A: Capacidad funcional: Mínimo de 20 puntos y máximo 40 puntos
- Apartado B: Situación familiar-redes de apoyo: Mínimo 10 puntos y máximo 35 puntos
- Apartado C: Situación de la vivienda habitual: máximo 5 puntos
- Apartado D: Situación económica: Mínimo 6 puntos y máximo 15 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

- Apartado E: Otros factores: máximo 5 puntos.

De este modo se establecería la siguiente intensidad horaria:

- Solicitudes con puntuación de 36 a 55 puntos del baremo: 10 horas/mes
- Solicitudes con puntuación de 56 a 100 puntos del baremo: 22 horas/mes

Para aquellos casos que asistan a la UED se le concederán 22 horas al mes, siempre y cuando sean actuaciones encaminadas para su asistencia al centro UED y no puedan ser cubiertos por otros medios.

Una vez valorados y con la puntuación correspondiente se establecerá la intensidad horaria que se especifica con anterioridad. Para aquellos casos que obtengan 10 horas al mes se derivarán para ser atendidos a través del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las horas de Mejoras, siempre que haya disponibles.

## 11. SITUACIONES DE URGENCIA

Excepcionalmente se prestará este servicio en aquellos casos en que cumpliendo los requisitos de este programa tenga un carácter urgente, exceptuando el requisito de acceso de tener iniciado el trámite de dependencia (personas que presenten situaciones sobrevenidas, no crónicas, en lo que a pérdida de capacidad funcional se refiere, de duración determinada, y que mermen su autonomía personal para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria y aquellas situaciones sobrevenidas, en las que debido a una enfermedad grave en estado terminal, con prescripción de cuidados paliativos, la persona vea mermada de forma importante su autonomía para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, y no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual) no se les pueda prestar por falta de requisitos del programa del Instituto Provincial de Bienestar Social o disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se podrán prestar hasta un máximo de 22 horas al mes durante un máximo de tres meses.

Será compatible solamente con aquellos beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio que tengan menos de 22 horas al mes y se podrá complementar hasta llegar a un máximo de 22 horas al mes durante un máximo de tres meses.

## 12. EXTINCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio se dará por finalizado, en todo caso, cuando finalice la causa que motivó el mismo, y eventualmente, cuando deje de existir disponibilidad presupuestaria y se hayan agotado las horas que en concepto de mejora, ofertó la empresa gestora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de también se extinguirá por los siguientes motivos:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se hayan tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- La aprobación de cualquier recurso de dependencia.
- También podrá suspenderse el servicio cuando no se cumplan los objetivos o actividades propuestas

Si la persona usuaria expresa su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras la extinción del mismo, tendrá que realizar una nueva solicitud.

Aquellos expedientes que se den de baja por aprobación de cualquier otro recurso de dependencia, ingreso en residencia, renuncia expresa o fallecimiento tendrá que presentar documento justificativo de esta situación para que opere en su expediente, serán notificados debidamente motivando la causa de la baja.

En casos muy excepcionales, y siempre bajo propuesta e informe técnico acreditativo se podrán compatibilizar el servicio con cualquier recurso de dependencia, siempre que el usuario/a no tenga familiares en el municipio, sea

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

beneficiario de una pensión no contributiva, peligre su integridad física y tenga un alto factor de riesgo.

### 13. FINANCIACIÓN

El servicio se financiará, mediante la correspondiente partida presupuestaria que exista destinada a este concepto. No se prevé en estas bases aportación alguna por parte de los usuarios/as.

### 14. REVISIONES DEL PROGRAMA

Para el correcto funcionamiento del servicio se podrán realizar revisiones de oficio cuando se estime oportuno, en principio se mantendrá el servicio como se viene prestando salvo en aquellos casos en que una vez revisado no incumplan algún requisito o/y motivos de extinción del servicio, dejen de ser beneficiarios/as de dicho programa notificándose de oficio.

### 15. HORAS DE MEJORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En lo referente a las horas de mejoras se determinará para su gestión y adjudicación a través de Acuerdos para los criterios de aplicación de estas horas, siendo aprobados con carácter anual dado que estas horas de mejoras se prestarán en función de las mejoras que ofertadas por la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo variar en el tiempo.

#### ANEXOS:

- Solicitud del interesado dirigido al Alcalde/Presidente del F.C.M. Ayuntamiento (Anexo 1)
- Informe Propuesta del Trabajador Social (Anexo 2)
- Baremo de aplicación (Anexo 3)
- Informe propuesta de la Concejala de Mayores y Dependencia (Anexo 4)
- Decreto de alcaldía (Anexo 5)
- Notificación (Anexo 6)''.

Con independencia de lo anterior, se acordó de forma unánime por la Junta de Gobierno Local que se haga recordatorio a los miembros de las distintas comisiones de la obligación de guardar sigilo respecto de la documentación que le es remitida junto con la convocatoria de las mismas.

### **7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DEPENDENCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS HORAS DE MEJORA DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL EJERCICIO 2020.**

**(Se asentó en la sesión los Concejales, don Juan Bautista Escribano Alba y don Eduardo Lucena Alba).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, doña Anastasia María Calero Bravo, exponiendo que con fecha 1 de octubre de 2018 se firma por este Ayuntamiento contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio con la empresa Clece, S.L.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se aprueba prórroga del contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020. A través de la firma de este contrato para todo este año 2020 las horas de mejoras anuales de las cuales dispone esta Administración corresponden a 7.000 horas y del año 2019 existe un remanente de

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

487,61 horas.

Por lo anteriormente expuesto y para su adecuado trámite de estas horas de mejoras, se solicita la aprobación del borrador de acuerdo (que se adjunta a la presente propuesta) para la gestión de las horas de mejoras del Servicio de Ayuda a domicilio donde se regulen a través de la cesión de la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al año 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el borrador de acuerdo para la Gestión de las horas de mejora del Servicio de Ayuda a Domicilio, año 2020, en los términos en que se encuentra redactado, y en el que se especifica quiénes serán los destinatarios, la intensidad del servicio y la financiación:

**"ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE LAS HORAS DE MEJORAS  
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2020**

A través de este Acuerdo se regula la gestión de las horas de mejoras a las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la cesión de la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al año 2020.

Según contrato firmado con la empresa Clece, S.L. de fecha 1 de octubre de 2018 y prórroga firmada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, para todo este año 2020 las horas de mejoras anuales de las cuales dispone esta Administración corresponden a 7.000 horas y del año 2019 existe un remanente de 437,61 horas.

Para la gestión de estas horas de mejoras a lo largo del año 2020 nos remitiremos a las siguientes bases de esta administración: "*Bases de Inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco*"; exceptuando los siguientes conceptos:

• **DESTINATARIOS**

Será destinatarios de este programa a personas mayores de 65 años, personas mayores de 65 años con discapacidad o personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia, siempre que residan en la localidad y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditado documentalmente todos los requisitos, así como todo lo que se alegue que pueda ser baremado.

Se utilizará como criterio de unidad familiar, una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial, uniones de hecho u análoga relación de convivencia afectiva, así como parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

• **INTENSIDAD DEL SERVICIO**

Se prestará hasta un máximo de 10 horas al mes, siendo atendidas aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 36 a 55 puntos según baremo general establecido en la orden 15 de Noviembre de 2007 de ayuda a domicilio, y según queda especificado en las bases del Programa Municipal de Atención a Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

**FINANCIACION**

Este servicio de ayuda a domicilio a través de las horas de mejoras estará exento de copago por parte del beneficiario del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

La admisión en el servicio estará sujeta a disponibilidad de horas de mejoras”.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia y a la Trabajadora Social, al objeto de que se continúen los trámites necesarios para dar efectividad a lo acordado.

**8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIBLIOTECA PARA IMPRESIÓN DE SEPARATAS QUE INCLUIRÁN LOS TRABAJOS GANADORES DE LOS PREMIOS LITERARIOS NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2020.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Biblioteca don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que se pretende llevar a cabo la impresión de los trabajos premiados en los Premios Literarios Ntra. Sra. de las Mercedes 2020 en separatas.

Resultando que se han solicitado presupuesto a distintas imprentas de la localidad, recibiendo las ofertas que a continuación se indican:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA (I.V.A. Incluido 4%)
Imprenta Castro	317,20 €
Imprenta Pedro Diaz	329,68 €
Imprenta Gráficas García, S.L.N.E.	530,40 €
Arte Gráfico Vallesano (Ignacio E. Herruzo)	750,00 €

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato al haber ofertado el precio más económico.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020006815**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta presentada por la Concejalía de Biblioteca y contratar con la empresa **IMPRENTA CASTRO** la impresión de los trabajos ganadores en los Premios Literarios Ntra. Sra. de las Mercedes 2020 con 125 separatas, por importe de **317,20 € (i.v.a. incluido)**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y dar traslado del mismo al Concejal de Biblioteca, a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO ANULACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 58/2020 Y DEVOLUCIÓN DEL ICIO DE CITADA LICENCIA AL NO HABERSE REALIZADO LA OBRA SOLICITADA.**



Dada cuenta del escrito presentado por don Francisco y don José Luis Priego Rubio con fecha de registro de entrada el 15 de mayo de 2020, exponiendo que tienen solicitada Licencia de Obras para adecuación de local a vivienda en c/ Jacinto Benavente, nº 3 Bajo A de Pozoblanco, y la misma ha sido denegada por lo que han decidido anular su petición, solicitando les sea reintegrado el importe abonado en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por no realización de dichas obras.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de mayo de 2020.

El detalle de mencionada licencia es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material:	17.144,00 €
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO):	502,66 €
Tasa:	33,43 €

Visto el informe emitido por el Interventor Comisionado de fecha 27 de junio de 2020, en el que se constata que las obras no se han iniciado por lo que no se ha devengado el impuesto, e informando favorablemente la anulación de la liquidación provisional en concepto de ICIO y reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos al sujeto pasivo, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente señalada por los interesados en su solicitud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder a la devolución, a don Francisco y don José Luis Priego Rubio, de la cantidad de **502,66 €**, importe equivalente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse ejecutado las obras, nº expediente gex: 1691/2019.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Negociado de Recaudación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO ANULACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 58/2018 Y DEVOLUCIÓN DEL ICIO DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA AL NO HABERSE REALIZADO LA OBRA SOLICITADA.**

Dada cuenta del escrito presentado por doña M<sup>a</sup> Angélica López Márquez con fecha de registro de entrada el 3 de abril de 2020, exponiendo que ha solicitado Licencia de Obras para la reforma y ampliación de vivienda en c/ Vva. del Duque, nº 2, y habiendo sido ésta aprobada el 9 de abril de 2018, exped. 58/2018, habiéndose autorizado la ampliación del plazo en un año, hasta abril de 2020 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019, solicita la anulación de dicha Licencia y devolución del importe abonado por no haber iniciado las obras, ni



tener previsto cuándo se podrán ser éstas ejecutadas, dadas las circunstancias excepcionales que están ocurriendo en nuestro país.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de mayo de 2020.

El detalle de mencionada licencia es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material:	49.239,73 €
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO):	1.443,70 €
Tasa:	38,45 €

Visto el informe emitido por el Interventor Comisionado de fecha 27 de junio de 2020, en el que se constata que las obras no se han iniciado por lo que no se ha devengado el impuesto, e informando favorablemente la anulación de la liquidación provisional en concepto de ICIO y reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos al sujeto pasivo, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente señalada por la interesada en su solicitud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder a la devolución, a doña M<sup>a</sup> Angélica López Márquez, de la cantidad de **1.443,70 €**, importe equivalente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse ejecutado las obras, nº expediente gex: 1326/2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Negociado de Recaudación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “VENTANA ABIERTA” SOLICITANDO EL CORTE DE LA CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA CON MOTIVO DE LA REANUDACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES EL ÚLTIMO MARTES DE CADA MES.**

**(Se incorpora a la sesión el Concejal don Eduardo Lucena Alba).**

De cuenta del escrito presentado por la Asociación de Mujeres “Ventana Abierta” con registro de entrada de fecha 26 de junio de 2020, comunicando al Ayuntamiento de Pozoblanco que reanuda las concentraciones el último martes de cada mes en recuerdo a las mujeres asesinadas por violencia machista, en cada uno de los periodos. La primera de ellas tendrá lugar el martes día 30 de junio a las 20,30 horas, solicitando al mismo tiempo, que se corte la calle Cronista Sepúlveda durante el tiempo que dure la concentración.



Todas las concentraciones se realizarán manteniendo distancias de seguridad y usando mascarillas, respetando las normas higiénico-sanitarias que en cada momento recomienden las autoridades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado por la Asociación de Mujeres “Ventana Abierta”, siempre que las concentraciones se encuentren debidamente autorizadas, dándose traslado a la Jefatura de Policía Local a efectos de que proceda a comprobar la adecuación de la concentración.

Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

## **12.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**(Se incorpora a la sesión el Concejal don Juan Bautista Escribano Albo).**

### **12.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON ANTONIO ÁNGEL MORENO MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 4 de junio de 2020 por don Antonio Ángel Moreno Moreno, en representación de Industrias Pecuarias de Los Pedroches, exponiendo que tienen previsto la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas el próximo día 28 de julio, solicitando autorización para utilización del Salón de Actos y la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches para la utilización del Salón de Actos y Caseta de la Juventud del Recinto Ferial, el próximo día 28 de julio, con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al departamento de Tesorería.**

**Tercero.** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad sin perjuicio del de tercero.



2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.

## **12.2.- ESCRITO PRESENTADO POR COVAP SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 3 de julio de 2020 por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Valle de Los Pedroches (Covap), exponiendo que con motivo de la votación de los miembros de las distintas Comisiones de la Cooperativa el próximo día 29 de julio, solicitan autorización para utilización de las instalaciones del Salón de Actos del Recinto Ferial.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a COVAP para la utilización de Auditorio del Recinto Ferial, el próximo día 29 de julio en horario de 10:30 a 14:00 y de 17:30 a 22:30 horas, con motivo de la votación de los miembros de las distintas Comisiones de la Cooperativa, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al departamento de Tesorería.**

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.



**12.3.- ESCRITO PRESENTADO POR DON PEDRO MUÑOZ ROMERO, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 3 de julio de 2020 por don Pedro Muñoz Romero, responsable del Área de Promoción del SAS, exponiendo que con motivo de la realización de una colecta de sangre los próximos días 29, 30 y 31 de julio en horario de 18:00 a 22:00 h., solicitan autorización para utilización de las instalaciones del Teatro El Silo, así como otras colaboraciones.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar al Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instalaciones del Teatro 'El Silo' con motivo de una colecta de sangre los próximos días 29, 30 y 31 de julio en horario de 18:00 a 22:00 h, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al Departamento de Tesorería.**

**Tercero.-** Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.

**12.4.- ESCRITO PRESENTADO POR AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA PEDROCHES I SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 26 de junio de 2020 por don Jesús M<sup>a</sup> Cabrera Muñoz, en representación de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Pedroches I, exponiendo que con motivo de la Asamblea General el próximo



día 30 de julio, solicitan autorización para utilización de las instalaciones del Auditorio del Recinto Ferial.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Pedroches I para la utilización del Auditorio del Recinto Ferial, el próximo día 30 de julio en horario de 12:00 a 14:00, con motivo de la celebración de la Asamblea General, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al departamento de Tesorería.**

**Tercero.-** Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.

## **12.5.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ ANTONIO DE GRACIA CASTRO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 26 de junio de 2020 por don José Antonio de Gracia Castro, solicitando autorización para la utilización de la Plaza de Toros de Pozoblanco (Coso de Los Llanos) para entrenar como torero, durante los meses de julio, agosto y septiembre, de lunes a jueves en horario de 19:00 a 21:30 h.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a don José Antonio de Gracia Castro, para la utilización de la Plaza de Toros de Pozoblanco (Coso de Los Llanos) para entrenar como torero,



durante los meses de julio, agosto y septiembre, de lunes a jueves en horario de 19:00 a 21:30 h., con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo **se dará certificado al departamento de Tesorería.**

**Tercero.-** Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores, por cuanto el resto de autorizaciones y/o seguros que sean necesarios para el desarrollo de la actividad prevista, serán de cuenta y de la exclusiva responsabilidad del mismo.

**Quinto.-** Dar traslado al Concejal Delegado del Servicio al objeto de coordinar esta autorización.

### **13.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDO POR EL INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR ROBO DE DOS ORDENADORES DEL SERVICIO AND. LUCÍA ORIENTA EN LA CASA DE LA JUVENTUD.**

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 2019 se presenta escrito por D<sup>a</sup>. María Teresa García Hernández en representación de la Mancomunidad los Pedroches, exponiendo que ha denunciado el robo de dos ordenadores en la Casa de la Juventud, donde se presta el servicio de orientación Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, presta su servicio en el municipio de Pozoblanco, solicitando sea valorada la posibilidad de que el seguro responda por el valor de dichos ordenadores (238,84 € + i.v.a. y 247,93 € + i.v.a.), adjuntando factura de los mismos.

Se incorpora a su petición denuncia presentada en la Comandancia de la Guardia Civil de Pozoblanco.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020, se acuerda incoar expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de LRJSP, y artículos 66 y siguientes de la Ley 9/2015 del LPACAP, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad



entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal de esta Administración

En dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local se designa Instructor al funcionario, don Jesús Javier Redondo Herrero y Secretaria a la funcionaria, doña M<sup>a</sup> Dolores González Blanco, procediéndose a la apertura del trámite de audiencia para que el interesado formule en el plazo de diez días, formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, facilitándole la documentación obrante en el expediente. Asimismo, se acuerda dar traslado de la iniciación del expediente a la Compañía Aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Paco

Se incorporan al expediente informes emitidos por la Jefatura de Policía Local, de fecha 13 de diciembre de 2019 y por el Técnico de Información Juvenil, de fecha 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 27 de enero de 2020, se recibe el siguiente **pronunciamiento sobre la reclamación efectuada por parte de la entidad aseguradora Allianz**, Compañía de Seguros y Reaseguros SA:

*“Con motivo del accidente referenciado, les comunicamos que atendiendo a la información disponible y por las verificaciones llevadas a cabo entendemos que no se desprende responsabilidad de nuestro asegurado en los hechos. En tanto consideramos que no media nexo causal entre los hechos reclamados y la existencia de un fallo del servicio público, entendiendo que debiera desestimarse la reclamación formulada.*

*A modo informativo indicarles que los daños son tasados a valor real en 374,89 € euros.”*

Cumplido el plazo de alegaciones sin que se haya formulado ninguna al expediente por los interesados y, realizados los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se emite **informe propuesto de resolución por el instructor de fecha 1 de julio de 2020** en el que se hacen constar los siguientes **fundamentos jurídicos**:

*“La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/ de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 93, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del incumplimiento de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.*

*Por tanto, para que pueda existir responsabilidad patrimonial de una Administración Pública, es fundamental que se acredite la concurrencia de los siguientes elementos necesarios, de conformidad con lo previsto en los arts. 32 y ss LRJSP:*

1º.- *Que haya un daño efectivo.*



2º.- Que el daño ocasionado pueda evaluarse económicamente y que esté individualizado.

3º.- Que se haya producido una lesión antijurídica, esto es, que el afectado no tenga la obligación legal de soportar la lesión en su patrimonio.

4º.- Que haya una relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño ocasionado, es decir, que haya un nexo causal.

La solicitud en principio debe ser admitida a trámite si cumple con los requisitos para su tramitación, es decir especificar los daños producidos, la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que el daño efectivamente se produjo.

Partiendo del tenor literal de la normativa antes citada, la Administración se ve obligada a incoar el correspondiente expediente contradictorio de responsabilidad patrimonial para discernir si ha habido o no responsabilidad patrimonial, por lo que, en el seno de la tramitación de dicho expediente deberán solicitar y practicar cuantas pruebas estimen necesarias para probar el nexo causal entre el daño ocasionado y el funcionamiento de la Administración.

La cuestión fundamental que hay que buscar como punto de partida en el presente caso es si se cumple o no el nexo causal. A tal efecto la doctrina suele inclinarse por la tesis de la causalidad adecuada, que trata de determinar si la concurrencia del daño era de esperar en la esfera del curso normal de los acontecimientos, o si, por el contrario, queda fuera de ese posible cálculo.

Dicha causa adecuada exige una condición sine qua non sin la cual es inconcebible que otro hecho se considere consecuencia o efecto del primero, pero debe tenerse en cuenta que dicha condición por sí sola no basta para definir la causalidad adecuada sino que es necesario, además, que resulte normalmente idónea para determinar el resultado, tomado en consideración todas las circunstancias del caso, es decir, que exista una adecuación objetiva entre acto y resultado.

Entendemos que en el supuesto planteado, los hechos se producen hallándose las dependencias cerradas y fuera del horario de apertura y funcionamiento ordinario pero en todo caso, al haberse denunciado el robo a la guardia civil, y policía local, se habrá iniciado una investigación que puede dar lugar a un proceso penal en el que se determine un responsable penalmente. La existencia de un acto delictivo con un responsable penal excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración, al igual que en los actos vandálicos, ya que el daño **no se produce por el funcionamiento de un servicio público**, sino por la acción directa de un tercero que comete el acto delictivo.

Podría plantearse como excepción, a falta de un responsable directo penalmente, si se produjeron actos de la administración que puedan ser considerados como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o conditio sine qua non, un acto o un hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del primero.



El Ayuntamiento no puede asumir una responsabilidad por la custodia de objetos de valor propiedad de terceros, en ningún caso y menos sin tener conocimiento del depósito de este material informático portátil en las dependencias municipales.

Se considera que no puede estimarse la responsabilidad patrimonial en el presente supuesto, ya que lo fundamental es probar de modo suficiente la relación de causalidad entre el daño presuntamente ocasionado y el funcionamiento de la Administración y la efectividad del daño”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar la reclamación patrimonial formulada por Dña. María Teresa García Fernández, en representación de la Mancomunidad Los Pedroches, sobre el valor de dos ordenadores robados en la Casa de la Juventud, y propiedad del Servicio de Orientación Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, al considerar que la relación de causalidad no está claramente fundamentada, ya que no hay un elemento probatorio, a priori, de suficiente fuerza aclaratoria que justifique la existencia de nexo causal, debido por una parte a la existencia de un acto delictivo con un posible responsable penal, lo que excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que el daño no se produce por el funcionamiento de un servicio público, sino por la acción directa de un tercero que comete el acto delictivo y por otra parte porque el Ayuntamiento no puede asumir una responsabilidad por la custodia de objetos de valor propiedad de terceros, en ningún caso y menos sin tener conocimiento del depósito de este material informático portátil en las Dependencias Municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del expediente a la Compañía aseguradora ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### 14.- LIQUIDACIONES DE CANON DE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de las liquidaciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cuyo detalle se especifica a continuación, correspondientes a canon de control de vertidos de aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Pozoblanco, del Centro de estacionamiento de vehículos pesados y del Campamento de turismo Ciudad del Ocio en el período del 01/01/2019 al 31/12/2019:

Liquidación	Expte.	Ubicación	Periodo	Importe
2019100565	76-105-15220	Núcleo Urbano	01-10 al 30-10	21.546,71
2019100585	76-105-19CO1	Núcleo Urbano	31-10 al 31-12 (90%)	4.123,31
2019100586	76-105-19CO2	Núcleo Urbano	31-10 al 31-12 (10%)	2.290,73
2019100588	76-105-B00345	Ciudad Ocio	01-01 al 31-12	56,55
2019100589	76-105-B00346	C. Estac. Vehículos	01-01 al 31-12	49,00

Código seguro de verificación (CSV):

377E 1B57 F3A1 872F 13DA



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

Resultando que ha sido fiscalizado el gasto y que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2020.200.1610.209.00 “Canon por vertido de aguas residuales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de las citadas liquidaciones, correspondientes al canon de control de vertidos, ejercicio 2019, cuyo importe total asciende a la cantidad de euros VEINTOCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (28.066,30.-) y que se proceda a su pago con cargo a la consignación presupuestaria 2020.200.1610.209.00 “Canon por vertido de aguas residuales”.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal a efectos de habilitar la partida correspondiente y proceder a su pago.

### **15.- ESCRITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA COMUNICANDO SANCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE EJERCICIO 2017**

Mediante escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con registro de entrada el pasado 16 de junio de 2020 y nº 4812, se comunica a esta Administración levantamiento de suspensión dictada por Sentencia firme de la Audiencia Nacional, Sala Contencioso-Administrativo Sección 1ª de fecha 31-05-2019 en el recurso contencioso-administrativo nº 161/2017 se ha procedido a de estimar las pretensiones del reclamante, ya que la ejecución de las liquidaciones, que a continuación se detallan, se encontraban suspendidas por la interposición de recurso contra las mismas.

Vista las liquidaciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por los siguientes conceptos:

- Sanción - 2017135043-ESV-1002/16 - 61.000,00 €, por vertido de aguas residuales urbanas.
- Indemnización - 2017138009-ESV-1002/16 - 30.293,63 €, por vertido de aguas residuales urbanas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 42.2 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de DESARROLLO DE LA Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa deberá realizar el ingreso de las liquidaciones en el plazo regulado por el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria a contar desde la fecha de recepción de la citada comunicación, y todo ello sin perjuicio de la liquidación, en su caso, de los intereses de demora sobre el tiempo de suspensión de las liquidaciones.

Resultando que ha sido fiscalizado el gasto y que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 420.9310.226.17. “Multas y Sanciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de las citadas liquidaciones, correspondientes a sanción e indemnización por vertido de aguas residuales, ejercicio 2017, cuyos importes ascienden a la cantidad de 62.000,00 € y



30.293,63€, respectivamente, y que se proceda a su pago con cargo a la consignación presupuestaria 420.9310.226.17. "Multas y Sanciones".

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal a efectos de habilitar la partida correspondiente y proceder a su pago.

**16.- ESCRITO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÓRDOBA REMITIENDO SENTENCIA NÚM. 25 RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 319/2019. NEGOCIADO F.**

Dada cuenta del escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 Córdoba, remitiendo sentencia nº 25 dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 319/2019 Negociado: F, seguido en este Juzgado que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de don Antonio Ortega Gómez y doña Luisa del Rey Villanueva contra el Ayuntamiento de Pozoblanco, declarando ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado objeto del recurso, con imposición de costas a los demandantes con la limitación y en la forma expresada en el Fundamento Jurídico segundo de la citada resolución.

La resolución administrativa objeto de impugnación desestimó la reclamación previa administrativa interpuesta por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, que fundamentaba en la falta de actividad por las molestias sufridas por los ruidos causados en un inmueble contiguo a la vivienda de los demandantes generantes de ansiedad y al no surtir ningún efecto las numerosas denuncias formuladas en su día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó tomar conocimiento del escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba, en relación a la sentencia nº 25 dictada en el procedimiento abreviado núm. 319/2019-F.

Finalizado el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el "Orden del Día" y **previa especial declaración de urgencia**, efectuada con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se pasó al estudio de los siguientes asuntos:

**17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA CONTINUIDAD DURANTE SEIS MESES DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL DE POZOBLANCO.**

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, doña Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo, exponiendo que con fecha 7 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato administrativo de adjudicación para el suministro de Catering para la Escuela Infantil de Pozoblanco, cursos 2018-2019 y

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

2019-2020, entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la empresa Los Billares Catering, S.L., finalizando el plazo de ejecución del contrato el 31 de julio de 2020 sin posibilidad de prórroga.

Estableciéndose en la **Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas** que sirvieron de base al procedimiento para citada adjudicación que */...en el caso del vencimiento del plazo contractual, el contrato podrá seguir en vigor si así se determina por el Ayuntamiento, con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario, por el tiempo máximo de 6 meses, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que la Administración Local efectúe, y a efectos de facilitar la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación, sin alteración en la prestación del suministro y para garantizar la adecuada continuidad del mismo.*

*En este caso, el importe del precio a satisfacer por el Ayuntamiento a favor de la empresa, será proporcional a los días de vigencia prorrogada del contrato”.*

Interviene el Alcalde-Presidente solicitando que conste en acta que no entiende el porqué de un expediente que se encuentra en la mesa de cierto trabajador municipal desde febrero, a la fecha actual no ha sido elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas, instando a la Secretaria de la Corporación como coordinadora del Área de Secretaría a que se agilicen los procedimientos y se eviten situaciones similares.

Por parte de la Secretaria de la Corporación se expone en ese momento que el expediente no estaba finalizado al haber datos que se habrían solicitado a la Directora de la Escuela Infantil en esa fecha y no habrían sido facilitados.

Interviene la Concejala de Educación exponiendo que era a ella a quien tenían que haberle solicitado los datos. Contestado la Sra. Secretaria que salvo que estuviera equivocada a ella también se le habría puesto en copia, no considerando conveniente doña Anastasia Calero Bruna que el procedimiento adecuado sea ponerle en copia y no mandárselo a ella directamente. Asimismo indicó que el correo a que se hace referencia es de 10 de junio de 2020 y en esa misma fecha la Directora contestó manifestando no tener más datos que el del precio a 2,90 €/menú, finalizando la Concejala no saber el porqué no se había seguido el trámite para recabar el resto de datos.

Finalizó la Sra. Secretaria exponiendo que ella respondía de su trabajo, no asumiendo competencias en temas de jurisdicción de personal, pidiendo que el mismo tiempo del que se dispone en otros Departamentos para la elaboración de Pliegos Técnicos se disponga en el Departamento de Secretaría para la elaboración de los Pliegos Administrativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la Concejalía de Educación en los términos expresados, y que se proceda a la aplicación de la **Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas** para continuidad del contrato de suministro de Catering en la Escuela Infantil de Pozoblanco, entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la empresa Los Billares Catering, S.L., con **carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario, por el tiempo máximo de 6 meses**, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que la Administración Local efectúe, y a efectos de facilitar la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación.



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Los Billares Catering, S.L., así como dar traslado a la Concejala de Educación, a la Intervención de Fondos para conocimiento y oportunos efectos y al Departamento de Secretaría a efectos de instar a la finalización del nuevo pliego a la mayor brevedad posible.

**18.- PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS Y URBANISMO Y DEPORTES PARA REFORMA Y MEJORA DEL INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL Y DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA.**

**18.1.- PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS Y URBANISMO Y DEPORTES PARA REFORMA Y MEJORA DEL INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL.**

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, don Jesús Agudo Cantero y el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo que desde estas Concejalías se pretende la ejecución de una serie de actuaciones de reforma y mejora del inmueble que forma parte de las instalaciones del estadio municipal (campo de fútbol de césped natural en avda. del Polideportivo), el cual acoge la mayor parte de los servicios complementarios necesarios para la adecuada práctica deportiva, lo cual viene motivado por las deficiencias detectadas en dichas instalaciones debido a su antigüedad.

La propuesta se concreta en las siguientes actuaciones:

- ✓ **Edificio vestuario, baño graderío,** colocación de revestimiento con azulejos, continuando con los existentes en los locales húmedos, para garantizar unas mayores condiciones higiénicas.  
Sustitución de solería de zonas comunes para unificar con las existentes en los vestuarios y sustitución de carpinterías de madera dada la antigüedad y deterioro de las mismas.
- ✓ **Local de servicios público,** ejecución de solera de hormigón y nuevo pavimento sobre el existente para corregir desnivel y garantizar accesibilidad desde el exterior.  
Sustitución de sanitarios dada el deficiente estado de los mismos, así como de los elementos de carpintería de madera.
- ✓ **Zona de banquillos de jugadores de campo,** se pretende dotar de elemento de protección mediante franja cubierta a resolver con estructura metálica y panel tipo sándwich, así como su equipamiento con asientos a trasladar desde ciudad deportiva.



- ✓ **Recinto reservado para maquinaria de mantenimiento de las instalaciones**, delimitación del recinto mediante cerramiento con estructura tubular y malla lacada dotándolo de portón de acceso para vehículos.
- ✓ Las obras anteriormente relacionadas pueden ascender a la cantidad que a continuación se detalla, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de Obras:
  - Mano de Obra... 12.130,59 €
  - Materiales..... 7.558,00 + 1.587,18 € (i.v.a.) = 9.145,18 €
  - Total.....21.275,77 €
- ✓ Se propone la ejecución de las obras por administración directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, al objeto de realización de las obras anteriormente detalladas por administración directa y cuyo importe estimado asciende a 21.275,77 €.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras, a los Concejales de Obras y Urbanismo y Deportes, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.2.- PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS Y URBANISMO Y DEPORTES PARA REFORMA Y MEJORA DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA.**

Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, don Jesús Acido Cantero y el Concejal Delegado de Deportes, do Eduardo Lucena Alba, exponiendo que desde estas Concejalías se propone la ejecución de una serie de actuaciones de mantenimiento y mejora en el edificio de vestuarios de la ciudad deportiva del recinto ferial, consistentes en:

- **Actuaciones de reforma en recinto de duchas-aseos**, debido a determinadas filtraciones producidas en los elementos de tabiquería que los separa del pasillo distribuidor general, el cual se propone revestir mediante alicatado, así como las zonas de vestuarios, todo ello para mejorar y garantizar las condiciones higiénicas de los mismos.

También se propone estudiar la posible independización y cierre de la zona deportiva respecto del resto de instalaciones del Recinto Ferial.

- **Campo de fútbol 11**, se propone la retirada de las vallas de perfiles tubulares existentes en las bandas laterales del campo, por el peligro que pueden implicar a los jugadores y, consecuentemente, la retirada y traslado a otro recinto deportivo de los asientos dispuestos en dichas bandas, los cuales se encuentran en desuso desde la puesta de funcionamiento del nuevo graderío.



- Las obras anteriormente relacionadas pueden ascender a la cantidad que a continuación se detalla, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de Obras:
  - Mano de Obra... 4.648,50 €
  - Materiales..... 2.150,00 € + 451,50 € (i.v.a.) = 2.601,50 €
  - Total.....7.250,00 €
- Se propone la ejecución de las obras por administración directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados a objeto de realización de las obras anteriormente detalladas por administración directa y cuyo importe estimado asciende a **7.250,00 €**.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras, a los Concejales de Obras y Urbanismo y Deportes, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**19.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE BECAS DE PROMOCIÓN 2019.**

Declarada previamente la urgencia de este acuerdo, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Promoción y Turismo, don Eduardo Lucena Alba, detallándose a continuación las solicitudes presentadas y criterios de valoración.

	NOMBRE	EDAD	DISCIPLINA
1	BLAS RUIZ ROMERO	16	TENIS
2	MARCO CALVENTE CABRERA	11	ATLETISMO
3	FRANCISCO JOSÉ HUERTOS JURADO	24	ATLETISMO
4	IRENE FERNÁNDEZ VELEZ	13	TENIS
5	LANDELA YECORA MEDINA	13	TENIS
6	LUICIA YECORA MEDINA	13	TENIS
7	INMACULADA HERRUZO NAVARRO	16	FUTBOL
8	CARLOS SANCHEZ DUEÑAS	15	TALENTO MATEMATICO

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

9	MARTA FERNÁNDEZ YUSTA	19	ATLETISMO
10	LUIS SANCHEZ RAMIREZ	16	ATLETISMO (MARTILLO)
11	AITANA TORRICO GUILLÉN	12	NATACION
12	ALEJANDRO LÓPEZ ESCRIBANO	13	TENIS
13	JUAN CASTILLO LÓPEZ	19	MTB
14	NOELIA CASTILLO LÓPEZ	15	ATLETISMO
15	RAUL MARTÍNEZ MORENO	16	GOLF
16	M. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RUBIO	11	FUTBOL
17	ADRIAN MORENO PÉREZ	11	PESCA
18	CARLOS BARBERO BENITEZ	20	ATLETISMO
19	VIOLETA CARRASCO POSADA	15	ATLETISMO

- Criterios de valoración:

La cuantía de las becas queda determinada por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en los criterios de valoración aprobados por Decreto de Alcaldía, con un límite económico máximo de 550,00 €

**1.- Nivel de competición:**

Valoración del ranking que ocupa el solicitante a fecha de presentación (puntuación máxima de este apartado 22 puntos).

RANKING	ANUALIZ	NACIONAL
1º	12	12
2º-4º	8	10
6º-10º	6	8
+10	4	6

**2.- Desplazamientos:**

Se analizan los kilometrajes realizados con motivo de la asistencia a las diferentes competiciones deportivas presentadas en la memoria de solicitud. A la hora de valorar los desplazamientos para establecer la puntuación se tendrá en cuenta el kilometraje tan sólo de un trayecto (ida), que supone de cada competición, haciendo la suma de los desplazamientos realizados durante todo el año (puntuación máxima en este apartado 10 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

**377E 1B57 F3A1 872F 13DA**



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

+ 6.000 km	6000 km – 5000. Km	5001. - 4000 km	Km	4000 km – 2500 km	- 2500 km -1000 km	- 1000 km
10	8	6		4	2	1

### 3.- Nº de competiciones o torneos.

Competiciones o torneos inscritos a lo largo del 2019 (puntuación máxima en este apartado 10 puntos).

+20	19-15	14-10	-10	-5
10	8	6	4	2

Dicha propuesta fue dictaminada previamente en la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de julio de 2020, en la que se propone, por unanimidad, la concesión de becas de promoción 2019, a los beneficiarios que a continuación se expresan, conforme a las cantidades detalladas en el cuadro adjunto elevándose la misma al órgano competente para su resolución provincial, con la puntuación que igualmente se indica:

NOMBRE	NACIONAL	Puntuación	ANDALUZ	Puntuación	Nº TORNEOS	Puntuación	KM TOTALES	Puntuación	Puntuación individual	Cantidad propuesta
BLAS RUIZ ROMERO	140	6	7	6	10	10	945	10	32	527,92 €
MARCO CALVENTE CABRERA			7	6	22	10	511,5	1	17	280,46 €
FRANCISCO JOSÉ HUERTOS JURADO	104	6	4	8	7		1682	2	20	329,95 €
IRENE FERNÁNDEZ VELEZ	42	6	64	4	21	10	5362	8	28	461,93 €
CANDELA YECORA MEDINA	56	6	31	4	26	10	7502	10	30	494,92 €
LUCIA YECORA MEDINA	18	6	3	4	24	10	5815	8	28	461,93 €
INMACULADA HERRUZO NAVARRO					19	8	3830,6	4	12	197,97 €
CARLOS SANCHEZ DULCIS			23	4	1	2	4415,6	6	12	197,97 €
MARTA FERNÁNDEZ YUSTA			2	8	7	4	1079	2	14	230,96 €
JOSÉ SANCHEZ RAMIREZ			7	6	6	4	1058	2	12	197,97 €
AITANA TORRECO GUILLÉN	33	6	8	6	10	6	1246	2	20	329,95 €

Código seguro de verificación (CSV):

377E 1B57 F3A1 872F 13DA



(37)7E1B57F3A1872F13DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. SECRETARIA GARCIA MUÑOZ MARIA PASTORA el 2/10/2020

ALEJANDRO LÓPEZ ESCRIBANO	1290	6	116	4	29	10	5325	8	28	461,93 €
JUAN CASTILLO LÓPEZ					7	4	531,4	1	5	82,49 €
NOELIA CASTILLO LÓPEZ			1	10	20	10	2505,1	4	24	395,94 €
RAUL MARTÍNEZ MORENO	45	6	9	6	34	10	10973	10	32	527,93 €
M. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RUBIO					13	6	1102,4	2	8	111,98 €
ADRIAN MORENO PÉREZ	6	8	2	8	6	4	1192,5	2	22	361,94 €
CARLOS BARBERO BENITEZ	187	6	4	6	20	10	1706,5	2	11	395,94 €
VIOLETA CARRASCO POSADA	28	6	5	8	18	8	3648	16	16	428,93 €
TOTAL									394	6.500 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el acta en-propuesta de citada Comisión en los términos indicados anteriormente.

**Segundo:** Exponer al público la **resolución provisional**, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, **en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Web Municipal, por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.** Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses, así como **reformular** su solicitud si lo estiman oportuno.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Turismo y Promoción, así como trasladar el expediente a la Intervención de Fondos a efectos de **habilitar la aplicación presupuestaria necesaria para la financiación de las presentes ayudas, quedando condicionada la aprobación definitiva de las mismas a la existencia de crédito afectado y suficiente.**

## 20.- PROPUESTAS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A DETERMINADAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.

### 20.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DOÑA ANA ISABEL GRANADOS RUBIO DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.



Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Ana Isabel Granados Rubio y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €.**

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €.**

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social, D.N.I. e informe de costo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria doña Ana Isabel Granados Rubio dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Contratación y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

**20.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE D. FRANCISCO MANUAL ASIAN PALACIOS DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.**



Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentada por don Francisco Manuel Asian Palacios, y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 1 mes a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **1.520,25 €.**

Las fuentes de financiación son:

- Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **950,00 €.**
- Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **570,25 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social, D.N.I. e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación del usuario don Francisco Manuel Asian Palacios, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Contratación y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

### **20.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE D. VICENTE MONTES VARGAS DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.**



Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por don Vicente Montes Vargas y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €.**

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €.**

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social, D.N.I. e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación del usuario don Vicente Montes Vargas, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Contratación y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

**20.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DOÑA ANTONIA CABRERA CANTADOR DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL.**



Declarada previamente la urgencia de este asunto, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, acto seguido se pasó al estudio y deliberación del mismo.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, en relación a la **instancia-solicitud del Programa de Empleo Social presentando por doña Antonia Cabrera Cantador y en base al informe-propuesta positivo de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.**

Este Programa supone un instrumento para el trabajo de intervención familiar por cuanto que se facilita un contrato de trabajo a personas que por diferentes causas se encuentran en situación de riesgo o exclusión social, vinculándolo a un proyecto individual/familiar que propicie el diseño de un itinerario personalizado de intervención, a fin de resolver las causas que originan su exclusión del mercado de trabajo.

El tipo de contrato es de 2 meses a jornada completa.

El presupuesto total del Programa de Empleo Social para un contrato asciende a **3.040,51 €.**

Las fuentes de financiación son:

-Subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba: **1.900,00 €.**

-Aportación del Ayuntamiento de Pozoblanco: **1.140,51 €** (que se financiará con cargo a la partida presupuestaria genérica de empleo).

Se incorporan al expediente la instancia-solicitud, informe-propuesta del Programa de Empleo Social, D.N.I. e informe de costos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acceder a la propuesta formulada y solicitar subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en la contratación de la usuaria doña Antonia Cabrera Cantador, dentro del Programa de Empleo Social, así como proceder a la realización de todos los trámites necesarios.

**Segundo.-** Dar traslado a la Intervención de Fondos, al Negociado de Contratación y a la Concejala Delegada del Servicio, a los efectos oportunos, y con la finalidad de que se coordinen las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas y veinte minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Secretaria General, certifico.

